



Informe N° IC-O-2014-017

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
-EJE ECONÓMICO-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- En mesa de trabajo realizada el 15 de julio de 2014, las concejales que conforman la comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria conocieron el proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito. Las concejalas Dra. Renata Moreno, Ing. Anabel Hermosa y Srta. Carla Cevallos formularon observaciones al proyecto en mención, acogándose las mismas en su totalidad.

1.2.- En sesión extraordinaria de 21 de julio de 2014, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria conoció el proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.3.- En la sesión referida en el numeral precedente, se contó con la presencia de los diversos entes municipales relacionados con el ámbito de aplicación del proyecto de Ordenanza; y, los asesores de los despachos de las concejalas que conforman la comisión. Las observaciones expuestas por la asesora del despacho de la concejala Ing. Anabel Hermosa, fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. SDPC-2014-231 de 16 de julio de 2014, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Uno de los instrumentos para obtener el objetivo propuesto es la generación de un instrumento legal que reconozca la importancia del combate al desempleo juvenil, promueva la inserción laboral y*



*otorgue estímulos a las empresas que generen oportunidades laborales para los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*

2.2.- Mediante oficio No. 242 de 16 de julio de 2014, el Ing. Miguel Ángel Játiva, Director Metropolitano Tributario, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) En base a los antecedentes expuestos, la propuesta de estímulo tributario planteada en el Artículo 4 del proyecto de ordenanza se considera factible tributariamente. (...)"*

### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 394 de 16 de julio de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite su informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Una vez revisado el texto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre la base de consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, emite informe favorable, toda vez que, como queda de manifiesto, el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable. (...)"*

### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión extraordinaria de 21 de julio de 2014, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
Dra. Renata Moreno  
**Presidenta de la Comisión**  
**Desarrollo Económico, Productividad,**  
**Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

  
Srta. Carla Cevallos  
**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.  
Abg. Diego Cevallos Salgado

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los grupos comprendidos entre los 15 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente entre los 15 y 19 años, la tasa de desempleo es de 13.52%; entre los 20 y 24 años de edad, de 10.99%; y, entre los 25 y 29 años de edad, de 7.56%.

Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal. Así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia previa; sin embargo, al mismo tiempo, no pueden acumular experiencia si no logran obtener un empleo.

El rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución. Justamente en ese sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la posibilidad de conceder estímulos de carácter tributario con la finalidad de fomentar actividades de carácter productivo, abriendo de esta forma la posibilidad al Municipio de incentivar la inserción laboral de jóvenes desde esa perspectiva.

## **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

De igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Actualmente, la Agencia de Desarrollo Económico –CONQUITO, brinda servicios a la ciudadanía en capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última, que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-017, de 21 de julio de 2014, expedido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (*en adelante Constitución*) dispone que *“el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 33 de la Constitución establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 39 de la Constitución preceptúa que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”;*
- Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, conforme el numeral 15 del artículo 66;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;
- Que,** el inciso segundo del Art. 300 de la Constitución expresa que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”
- Que,** el artículo 329 de la Constitución dispone que es un derecho de las y los jóvenes, “...ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias; en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.”;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*en adelante COOTAD*);
- Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que,** el artículo 498 del COOTAD establece que, con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de diez años improrrogables, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido Código;
- Que,** el impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD;
- Que,** el art. 1 de la Ley de la Juventud, considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Que,** el art. 12 de la Ley de la Juventud expresa que: "Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.

En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley."

**Que,** el art. 15 de la Ley de la Juventud, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: "a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial."

**Que,** gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;

**Que,** es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes;

**Que,** el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;

## **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Que,** es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.

**Que,** mediante Oficio No. SDPC-2014-31 de 16 de Julio de 2014, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite informe técnico favorable al texto de esta Ordenanza;

**Que,** mediante Oficio No. 422 de 16 de Julio de 2014, la Administración General emite informe económico y presupuestario favorable para esta Ordenanza;

**Que,** mediante Oficio No. 394 de 16 de Julio de 2014, el Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva.

### **TÍTULO I DEL EMPLEO JOVEN**

### **CAPÍTULO I CREACIÓN DEL PROGRAMA**

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.-** Créase el Programa "EMPLEO JOVEN", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.-** El Programa "EMPLEO JOVEN", consiste en la creación de nexos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los sectores público, privado, y popular y solidario, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa, propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "EMPLEO JOVEN" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

### CAPÍTULO II

#### ESTÍMULOS TRIBUTARIOS

**ARTÍCULO 4.- ESTÍMULO TRIBUTARIO.-** Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes entre los 18 y los 29 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 29 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente ordenanza o al inicio del correspondiente período

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevos jóvenes contratados en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN IMPUESTO DEL 1,5 X MIL DE ACTIVOS TOTALES</b>				
<b>% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador</b>	<b>Empleadores con 1-9 trabajadores Totales</b>	<b>Empleadores con 10-49 trabajadores totales</b>	<b>Empleadores con 50-200 trabajadores totales</b>	<b>Empleadores con 200 trabajadores totales - adelante</b>
0,01% al 10%	35,0%	30,0%	10,0%	5%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%	15,0%	6,5%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%	20,0%	8%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%	25,0%	10,0%

La nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes, en edades de entre los 18 y 29 años de edad que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Para acogerse al estímulo, el empleador deberá reportar, por lo menos, seis aportaciones consecutivas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dentro del periodo de un año, por cada trabajador joven contratado.

En ningún caso el valor del estímulo tributario podrá ser mayor al equivalente a 75 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

**ARTÍCULO 5.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".-** El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de diez años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### CAPÍTULO III

#### ESTÍMULOS NO TRIBUTARIOS

**ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO.-** Los empleadores, sean públicos, privados, o de la economía popular y solidaria, podrán recibir un reconocimiento por emplear jóvenes de acuerdo a los parámetros del "PROGRAMA EMPLEO JOVEN", mismo que entregará el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus distintas categorías; y, al cual los beneficiarios del Programa podrán acceder en base a los requisitos y parámetros que el Municipio establecerá para el efecto en el Reglamento respectivo y que podrá ser utilizado por los empleadores para su promoción.

### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN"

**ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el respectivo Reglamento los requisitos y mecanismos que no estén contemplados en esta Ordenanza y que sean necesarios para que las y los jóvenes y los empleadores puedan ingresar al Programa "EMPLEO JOVEN", procurando la sistematización de los mismos a efectos de simplificar su aplicación.

**ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO.-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a través de sus entes adscritos creará un sistema de capacitación en competencias laborales que permita a las y los jóvenes beneficiarios, mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. Creará asimismo, una Bolsa de Empleo especial en la que se administre la oferta y demanda de plazas de los empleadores y de las y los jóvenes participantes del Programa "EMPLEO JOVEN".

En la administración de la Bolsa de Empleo, se dará prioridad a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral.

### TÍTULO II

#### DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

### CAPÍTULO I

## **ORDENANZA METROPOLITANA No.**

### **DEFINICIÓN Y ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DEL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".-** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "EMPRENDIMIENTO JOVEN" aquel que es liderado o mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO 10.- DEL APOYO AL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes.

Se establecerán mecanismos de asistencia técnica y capacitación orientados a la formalización y disminución del subempleo.

**ARTÍCULO 11.- DEL ESTÍMULO AL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".-** Con la finalidad de promover el "EMPRENDIMIENTO JOVEN", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los siguientes estímulos tributarios:

1.- Una disminución del 50 % del valor que les corresponda pagar por el impuesto de patente por un plazo de 3 años, a partir del tercer año, adicional a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 339 de diciembre 2010, en lo referente al incentivo tributario.

2.- Una disminución del 50% del valor que les corresponda pagar por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de 5 años.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el Reglamento respectivo las normas necesarias para la efectiva aplicación de esta disposición.

### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

Encárgase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Administración General, llevar a cabo todos los procesos administrativos de implementación y de control necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**PRIMERA:** Para el periodo fiscal 2015, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, los contribuyentes que se acojan tomarán como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir de la mencionada fecha hasta el 31 de mayo de 2015.

Para el periodo fiscal 2016, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, se tomará como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado al 31 de mayo de 2015 y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDA:** Solo por el periodo fiscal 2014, los empleadores que ingresen al Programa "Empleo Joven" podrán acreditar la contratación de jóvenes en los términos de la presente ordenanza con la presentación de al menos una planilla de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) relativa a dichos trabajadores, a fin de acceder al estímulo tributario establecido en el Art. 4 de esta Ordenanza en el año 2015.

**TERCERA:** Los emprendimientos jóvenes creados en el año 2014 a partir de la expedición de la presente Ordenanza recibirán los estímulos tributarios desde el periodo fiscal 2015.

### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

  
Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Comisión  
y

Quito DM, 17 JUL 2014

Oficio No. **A** 0223

2014-087198

Doctora  
Renata Moreno  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico,  
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria  
Presente.-**

De mis consideraciones:

En virtud de lo establecido en los literales d) y e) del art. 60 y los literales d) y e) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), adjunto al presente se servirá encontrar el texto del proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, para que se inicie el trámite legislativo correspondiente.

Conjuntamente con el proyecto de Ordenanza, se incluyen los informes de la Administración General, de Procuraduría Metropolitana y de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, los mismos que avalan la viabilidad del texto presentado.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECÉPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 17 JUL 2014

HORA: 11:40

FIRMA RECEPCIÓN: +R

NUMERO HOJA: 36h



**ALCALDÍA  
METROPOLITANA**

Nº. TRÁMITE: ..... 02602 .....

FECHA DE INGRESO: ..... 16 JUL 2014 .....

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

Nº. TRÁMITE: .....

*Oficio e Comisión de  
Desarrollo Económico*

10:51



Quito, 16 JUL 2014  
Oficio No. 422

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO**  
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 0269 de 25 de junio del 2014 d de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria y del Secretario General del Concejo Metropolitano, mediante el cual solicita un informe financiero-tributario respecto del impacto económico que representaría la implementación de estímulos tributarios dirigidos a la actividad económica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 498 del COOTAD en el Proyecto de Ordenanza Empleo Joven, cúpleme remitir para su conocimiento el informe elaborado por la Dirección Metropolitana Tributaria, constante en el oficio No. 242 del 16 de julio del 2014.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

  
Alexandra Pérez Salazar

**ADMINISTRADORA GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Copia: Secretario General del Concejo Metropolitano





Oficio No. 242

Quito, 16 JUL 2014

Doctora  
Alexandra Pérez Salazar  
Administradora General  
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo solicitado a continuación el informe sobre aspectos tributarios de la ordenanza metropolitana que crea el proyecto "empleo joven" en el DMQ:

El artículo 4 del proyecto de ordenanza: Estímulo Tributario, se sustenta en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que indica:

**Art. 498.- Estímulos tributarios.-** Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

En este sentido resulta procedente lo que se plantea en el proyecto de ordenanza en el artículo 4.

Cabe indicar que también el artículo 169 del antedicho Código manifiesta:

16 JUL 2014

C 9440





**Art. 169.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.-** La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.

En referencia al impacto fiscal que implicaría para el Municipio del DMQ la aplicación del estímulo tributario establecido en el proyecto de ordenanza, considerando que el monto total recaudado por el impuesto del 1.5 por mil a los activos totales en el año 2013 fue de US\$ 23.494.207, y que en el proyecto de ordenanza se establece una tabla para la aplicación del estímulo, cabe asumir un posible escenario de contribuyentes que se acojan al estímulo, utilizando supuestos optimistas para este escenario, el impacto potencial se puede observar en el siguiente cuadro:

Rango (Patrimonio) USD	# de Contribuyentes	Total Impuesto	Impuesto promedio pagado	Supuesto 1: % de reducción del impuesto	Supuesto 2: % de empresas que obtienen descuento	Monto destinado al estímulo tributario
Micro empresas	7.971	1.285.050	161,22	50%	60%	385.515
Pequeña empresa	3.857	5.028.141	1.303,64	40%	65%	1.307.317
Mediana empresa	381	5.238.940	13.750,50	20%	70%	733.452
Gran empresa	152	11.942.076	78.566,29	8%	75%	716.525
<b>Total general</b>	<b>12.361</b>	<b>23.494.207</b>	<b>1.901</b>			<b>3.142.808</b>

Este valor con relación al presupuesto de ingresos del Municipio del mismo año 2013, representa el 0.41%, asumiendo que una gran parte de los contribuyentes que pagan este impuesto se sumen al programa de empleo joven con el nivel más alto de reducción posible en el caso de las micro

Wp



empresas y con el segundo más alto posible en los demás casos. En el cuadro siguiente se puede apreciar de mejor manera lo señalado:

	Año 2013	Aplicando estímulo
Recaudación 1,5 por mil	\$ 23.494.207,00	\$ 20.351.399,21
Presupuesto Municipio*	\$ 763.998.728,69	\$ 763.998.728,69
Porcentaje del presupuesto	3,08%	0,41%**

\*Presupuesto de ingresos devengado en el año 2013

\*\*Refiere al porcentaje máximo que se dejaría recaudar en el presupuesto de darse las condiciones.

Por supuesto este impacto se reduciría en función del número de contribuyentes que se adhirieran al programa de empleo joven.

En referencia al estímulo al emprendimiento joven que se establece en el Artículo 11 del proyecto de ordenanza, cabe indicar que actualmente ya se concede un estímulo del 100% de exoneración del valor de la patente a todas las personas naturales y jurídicas que inicien actividades industriales, comerciales o profesionales dentro de la circunscripción distrital, por el primer año de actividad, y del 50% de exoneración en el segundo año. Por lo tanto, el estímulo que se otorgue a los nuevos emprendimientos jóvenes no tendría un impacto presupuestario considerable, ya que en la actualidad ya se concede un incentivo en los dos primeros años, solo se está ampliando el incentivo durante 3 años adicionales.

Con relación al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, este aplica para las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y es de esperar que en sus inicios, los emprendimientos jóvenes no alcancen los límites que establece el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, (por lo menos US\$ 60.000 de capital, US\$ 80.000 de costos y gastos o US\$ 100.000 de ingresos) por lo que no habría una afectación presupuestaria a menos que estos emprendimientos superen los montos señalados.

Lo que se busca con este estímulo es incentivar la generación de emprendimientos jóvenes en un número considerable, y es precisamente por eso que no se puede cuantificar con exactitud el impacto presupuestario que podría tener la aplicación de este estímulo, ya que existe una relación directa entre el número de emprendimientos y el impuesto que se deje de recaudar. Sin embargo, también se deben considerar todos los efectos adicionales que se producen, generación de nuevos empleos, inserción de los jóvenes emprendedores en el mercado laboral, se dinamiza la economía

*vje*



de la ciudad, y consecuentemente se genera un beneficio económico que también se verá reflejado en términos de recaudación.

Ante un escenario de posible reducción de la recaudación tributaria, las medidas que se pueden implementar para compensar esa reducción son las siguientes:

Implementación de un programa permanente de control tributario que permita generar una recaudación óptima de tributos. Este programa de control se orientará principalmente al impuesto de patente, al 1.5 por mil sobre los activos totales, al impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, y al impuesto de alcabalas.

El control tributario debe estar orientado a ampliar la base de contribuyentes, es decir que se incorporen al pago todos quienes deben hacerlo; y a verificar que quienes pagan lo hagan en forma correcta. Esto genera un valor cercano a los USD 3'500.000 anuales.

Cabe señalar un impacto indirecto que generará la aplicación de la ordenanza y es el incremento de la producción que tendrán las empresas que contraten a nuevo personal joven, esta producción adicional debe reflejarse en una mejora en los beneficios de las empresas.

Con la aplicación de estas medidas concretas, se compensaría adecuadamente la reducción en la recaudación de impuesto del 1.5 por mil que se genere por la aplicación del estímulo tributario. Considerando además que este monto dependerá del número de contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en la ordenanza para ser beneficiario del estímulo.

En base a los antecedentes expuestos, la propuesta de estímulo tributario planteada en el Artículo 4 del proyecto de ordenanza se considera factible tributariamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Játiva'.

Ing. Miguel Angel Játiva  
Director Metropolitano Tributario



**ALCALDÍA  
METROPOLITANA**

**2637**

Nº. TRÁMITE: .....

FECHA DE INGRESO: ..... 16 JUL 2014 .....

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

Nº. TRÁMITE: .....

4:30



**Informe Técnico Empleo Joven- SDPC  
16 Julio 2014**



Quito, 16 de julio de 2014  
Oficio No. SDPC- 2014-231

Señor doctor:  
Mauricio Rodas,  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,**  
Presente.-

Señor Alcalde:

Por medio del presente, me permito emitir el siguiente **informe técnico** referente al proyecto de Ordenanza Metropolitana **“PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**:

#### **1. ANTECEDENTES:**

La tasa de desempleo en la ciudad asciende al 4,34% , este problema se acentúa en los rangos de edad comprendidos entre los 18 y 29 años: así en el grupo entre los 15 y 19 años de edad, la tasa de desempleo es de 13.52%; entre los 20 y 24 años de edad, el 10.99%; entre los 25 y 29 años de edad, el 7.56%.

Uno de los problemas más importantes en esos rangos de edad es el de la inserción laboral, debido a que es reiterativo el requisito de experiencia para acceder al trabajo; en tal sentido, no poseer una experiencia laboral previa, limita las posibilidades de los jóvenes de incorporarse a la vida productiva.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad se ha propuesto como uno de sus ejes de trabajo, la promoción del empleo joven, como una consecuencia de la existencia de un entorno adecuado para el crecimiento económico e inversiones nacionales y extranjeras.

Uno de los instrumentos para obtener el objetivo propuesto es la generación de un instrumento legal que reconozca la importancia del combate al desempleo juvenil promueva la inserción laboral y otorgue estímulos a las empresas que generen oportunidades laborales para los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito.



Con esos antecedentes, y con la finalidad de contar con un instrumento legal idóneo, se ha propuesto el proyecto denominado *“Ordenanza Metropolitana para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento joven en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

## **2. OBJETIVO:**

El proyecto de Ordenanza materia de este informe busca impulsar la demanda efectiva de empleo para jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, sin experiencia laboral previa, generando nuevas plazas de trabajo e impulsando los emprendimientos jóvenes a través de alianzas con empresas privadas y públicas; a fin de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en la ciudad y brindarles su primera experiencia laboral, a partir del acceso a un trabajo digno, estable y registrado.

La propuesta de Ordenanza está integrada por dos componentes siendo estos el “empleo joven” y el “emprendimiento joven”, con los cuales se busca que los jóvenes no sólo obtengan plazas de trabajo sino que las generen. En cuanto al “emprendimiento joven” se pretende que cuenten con las facilidades económicas, técnicas y de capacitación para el desarrollo de sus proyectos. En el mediano plazo se busca construir una cultura del emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

## **3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Realizar un trabajo de evaluación y diagnóstico de la situación e indicadores de desempleo juvenil en la ciudad, a partir de la recolección de estadísticas e indicadores que permitan un diagnóstico acerca de la situación actual de la problemática de desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Junto con las empresas privadas analizar los problemas que dificultan la creación de puestos de trabajo para jóvenes, las prácticas que las empresas están llevando a cabo y posibles iniciativas para facilitar su incorporación al mercado laboral.
- Brindar asesoramiento y capacitación de empleo; acompañamiento y capacitación respecto de las formas de búsqueda de empleo activo.
- Ampliar la capacitación a los jóvenes en distintas áreas de la demanda laboral.
- Asesoramiento para el inicio de un emprendimiento joven y búsqueda de alianzas con entes financieros para capitales semilla, capital de riesgo y ángeles inversores.

## **4. NATURALEZA:**

El Proyecto de Ordenanza, se basa en estrategias propuestas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad que buscan generar o crear plazas de trabajo para



jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito en empresas públicas y privadas, pudiendo ser grandes, medianas, pequeñas y microempresas que convergen con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para enfrentar la problemática social denominada desempleo de jóvenes entre los 18 y 29 años de edad, a fin de reducir el crecimiento de dicha problemática y el desarrollo productivo de la ciudad.

Asimismo, el referido proyecto propone que el ente rector del Programa “EMPLEO JOVEN” sea la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y su entidad adscrita CONQUITO como órgano ejecutor y generador de las capacitaciones a los jóvenes y emprendedores, y así mejorar su empleabilidad y desarrollo productivo.

#### 5. BASE LEGAL:

- El numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*
- El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*
- El artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador referente al derecho a la seguridad social determina que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempeño”*



- El inciso segundo del artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*
- La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, conforme el numeral 15 del artículo 66.
- El artículo 329 de la Constitución del República del Ecuador dispone que es un derecho de las jóvenes y jóvenes, ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias; en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.
- El artículo 498 del COOTAD establece que con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de 10 años improrrogables, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.
- El impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD.
- El Libro 1-A del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito determina en su artículo I que: *“La Municipalidad tiene la obligación ineludible de tomar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para garantizar el disfrute pleno e integral de los derechos de la juventud en el campo político, económico, social, cultural, ético, educativo, deportivo, salud, laboral, y productivo. La Municipalidad proveerá la protección a los jóvenes en materia de accesibilidad al espacio público, reconocimiento de culturas juveniles y, acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva dignas de la juventud del Distrito.*

*Para los fines de participación y derechos sociales que regula la presente ordenanza, se entiende*



*como joven a las personas en la edad comprendida entre los 18 y 29 años, en concordancia con la Ley de la Juventud. Sin embargo, esta definición no sustituye los límites de edades establecido en otras leyes o convenios internacionales.”*

- El Libro 1-A del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece en su artículo 3 que son objetivos de la Municipalidad:

*“a) Garantizar la promoción, protección, defensa, ejecutabilidad y exigibilidad de los derechos de los jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito;*

*b) Fomentar e incentivar la participación de los jóvenes como ciudadanos, en la toma de decisiones, planificación, diseño, gestión y ejecución de políticas públicas; y,*

*c) Contribuir al desarrollo individual y social de los jóvenes, mejorando su calidad de vida y su autonomía personal, así como potenciando los valores de solidaridad y respeto.”*

- El artículo 15 de la Ley de Juventud, respecto de las políticas de promoción de empleo joven, establece que: *“se dirigen al logro de los siguientes objetivos:*

*a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;*

*b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional;*

*c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos;*

*d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación;*

*e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y,*

*f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.*

*El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.”*

- Asimismo, el **Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017** en el TOMO I ha considerado la promoción del trabajo juvenil *“(…) en condiciones dignas y emancipadoras que potencie sus capacidades y conocimientos para:*

*a) Fortalecer los programas enfocados en la incorporación de jóvenes al mercado laboral, ya sea a través de un primer empleo o de forma remunerada, a través de pasantías, las mismas que requieren de validación como experiencia profesional.*

*b) Apoyar el desarrollo de los emprendimientos juveniles en ámbitos de financiamiento, capacitación, transferencia tecnológica y gestión empresarial.*

*c) Implementar incubadoras de proyectos, vinculadas a las prioridades del país, que fomenten una cultura de emprendimiento.*



- d) Profundizar el conocimiento emancipador, como fuente de innovación y desarrollo de formas de producción alternativas que generen trabajos con valor agregado.*
- e) Priorizar el desarrollo de iniciativas económicas vinculadas al desarrollo de las TIC, aprovechando las capacidades desarrolladas en software y de los recursos de la biodiversidad, creando espacios e infraestructura pertinente, que sustenten su productividad.*
- f) Implementar estrategias para dignificar los autoempleos de subsistencia, propendiendo a su incorporación al sector laboral formal.”*

## **6. LÍNEAS DE ACCIÓN GENERALES:**

### **1. Acciones de inserción laboral:**

Desarrollo de una estrategia para la inserción laboral que comprende la provisión de capacitaciones en competencias laborales, desarrollo de una bolsa de empleo y alianzas con empresas privadas para jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; y, estímulos tributarios y no tributarios a favor de las empresas empleadoras.

### **2. Acciones técnicas a favor del emprendimiento joven:**

Desarrollo de una estrategia de asistencia técnica para el desarrollo de emprendimientos jóvenes que implica promover, identificar y acelerar tecnologías y negocios territoriales; y, construir soluciones para empresas auspiciantes, (municipales o privadas) con retribuciones monetarias.

## **7. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

Las características principales son:

- a)** Acciones que promuevan la inserción laboral de jóvenes como su primera experiencia laboral.
- b)** Estrategias técnicas para los emprendimientos jóvenes.
- c)** Capacitaciones en el ámbito laboral y competencias laborales.
- d)** Asistencia técnica para la implementación de emprendimientos jóvenes.
- e)** Alianzas con empresas privadas y públicas para promoción del Programa “EMPLEO JOVEN”.
- f)** Seguimiento y evaluación del impacto del Programa “EMPLEO JOVEN” y de su crecimiento a favor de los jóvenes.
- g)** Considerar al 1.5 x 1.000 y patente como los tributos para el estímulo, conforme el artículo 498 COOTAD.



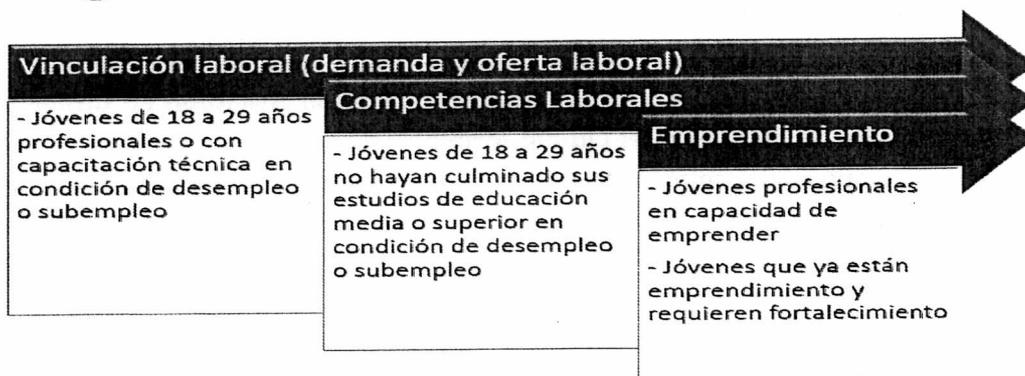
- h) Entrega de “Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social por Empleo Joven” a empresas que contraten jóvenes bajo los parámetros de la ordenanza y su reglamento.
- i) Desarrollo de una bolsa de empleo complementaria para los jóvenes que requieran apoyo para su inserción laboral.

**8. GRUPO BENEFICIARIO POTENCIAL DE LA ORDENANZA:**

21.000 jóvenes potenciales beneficiarios

**9. SEGMENTO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA “EMPLEO JOVEN”:**

## Segmento de intervención



C

**10. SUJETOS:**

Jóvenes entre 18 y 29 años de edad.

**11. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

- **Espacial:** Distrito Metropolitano de Quito.
- **Temporal:** Indefinido.
  - Incentivos deberán ser hasta diez años.

**12. INSTITUCIONALIDAD:**

- **Órgano rector:** Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- **Ejecutores:**
  - CONQUITO: Promoción de emprendimientos
  - Administración General: ejecutor y recaudador
  - Administraciones Zonales y CDC's:.



### 13. ANÁLISIS TÉCNICO:

- a) La problemática de desempleo está presente en todos los segmentos de la población económicamente activa del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que es conveniente y deseable, establecer una política de fomento de empleo para aquellos segmentos etarios que por sus características particulares se ven más afectados.
- b) La tasa de desempleo y particularmente el nivel de desempleo de los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años ha sido una problemática social, política, económica y cultural constante en la ciudad, no permitiendo que obtengan un trabajo estable y digno (**Ver Anexo 1**). Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el 2014 en los grupos comprendidos entre los 15 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: así en el grupo entre los 15 y 19 años de edad, la tasa de desempleo es de 13.52%; entre los 20 y 24 años de edad, el 10.99%; entre los 25 y 29 años de edad, el 7.56%. (**Ver Anexo 2**).
- c) La solución de fondo para el problema del desempleo es el crecimiento económico a través de la generación de nuevos emprendimientos y la inversión tanto privada como pública que puedan satisfacer la demanda de empleo en la ciudad. En tal sentido, los incentivos deben ser interpretados como un elemento temporal que promueva la inserción laboral y no como una solución estructural a los problemas de desempleo en la ciudad.
- d) **Mercado Laboral en Quito:**

<b>Datos Empleo Diciembre 2013</b>				
	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años	Total Quito
Ocupación Plena	28,2%	56,1%	75,4%	65,3%
Subempleo	55,5%	35,3%	20,5%	30,0%
Desempleo	16,4%	8,6%	3,6%	4,0%
Ocupado No Clasificados	0,0%	0,0%	0,5%	0,7%
<b>Fuente: INEC</b>				

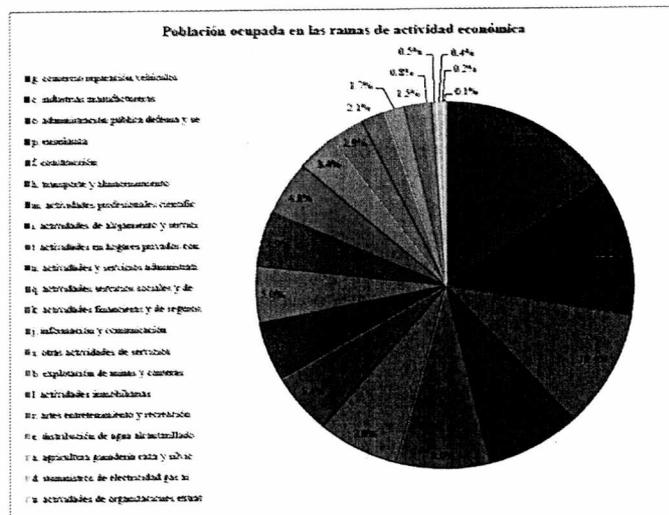


Datos Empleo marzo 2014				
	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años	Total Quito
Ocupación Plena	51,1%	66,0%	68,9%	67,7%
Subempleo	35,6%	22,7%	22,5%	26,9%
Desempleo	13,3%	10,3%	7,9%	4,3%
Ocupado No Clasificados	0,0%	1,0%	0,7%	1,1%
Fuente: INEC				

e) **Ocupación por rama de actividad:**

A marzo de 2014, la población ocupada ascendió a 592.230 personas en el Distrito Metropolitano de Quito; las más importantes son comercio y reparación de vehículos (15,6%), las industrias manufactureras (12,2%), la administración pública y seguridad (10,4%), la enseñanza (8,1%) y la construcción (8%). Es decir, estos cinco sectores concentran más de la mitad de la población ocupada<sup>1</sup>. Otras actividades importantes son Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas con el 8%, actividades directamente relacionadas con Quito como destino turístico importante; y por último, Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas que concentran el 6% del empleo en el Distrito.

Del total del empleo generado por la actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito 131.000 trabajadores están vinculados a las actividades comerciales y algo más de 72.000 a la de la manufactura y que son las dos más importantes ramas de actividad en cuanto a la generación de empleo<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> <http://www.institutodelaciudad.com.ec/attachments/article/173/quitoencifras1Web.pdf>

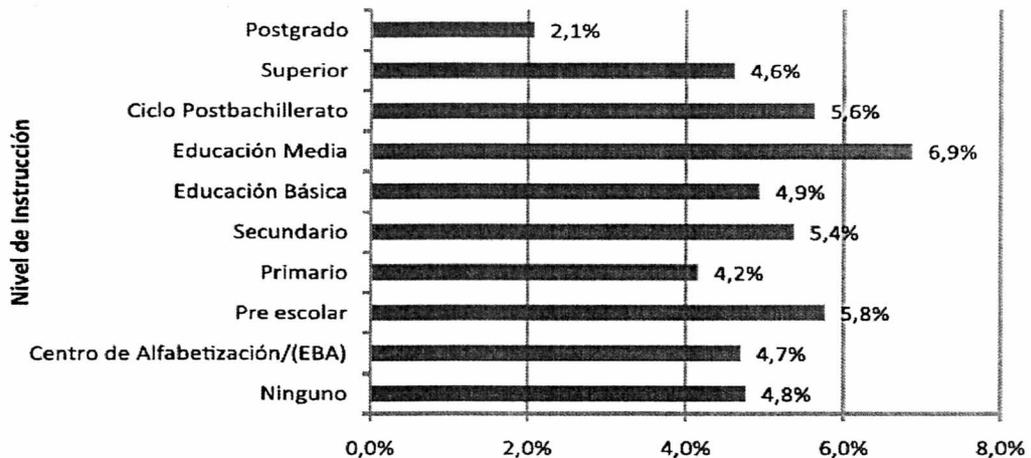
<sup>2</sup> <http://www.institutodelaciudad.com.ec/attachments/article/43/bole10web.pdf>



f) Desempleo por nivel de escolaridad:

Los mayores niveles de desempleo se encuentran en niveles de formación media-alta:

**Gráfico 3: Porcentaje de Desocupación por Nivel de Instrucción**



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010  
Elaborado por: Instituto de la Ciudad

*“Vale señalar que del 19% con educación universitaria en el DMQ, apenas un 7% obtuvo título de profesionales técnicos, lo que da cuenta de una deficiencia importante en la ciudad en la preparación de personal ocupado con este nivel de especialización, lo que podría de alguna manera explicar el nivel de subempleo en la ciudad. Atención en la formación de profesionales de nivel técnico medio que acompañe el desarrollo del conocimiento en y sobre el tejido productivo local”<sup>3</sup>.*

Situación laboral y situación de asistencia a enseñanza: población de 5 a 17 años por AZ (Porcentaje en cada AZ y Situación laboral)			
Grupo de edad	Situación laboral	Asiste actualmente a un establecimiento de enseñanza regular	
		Total	
		Si	No
5 a 11	No Trabaja	98,0%	2,0%
	Trabaja	88,0%	12,0%
12 a 14	No Trabaja	96,2%	3,8%
	Trabaja	66,5%	33,5%
15 a 17	No Trabaja	91,2%	8,8%
	Trabaja	45,5%	54,5%

Fuente: CPV 2010. Elaboración: Instituto de la Ciudad

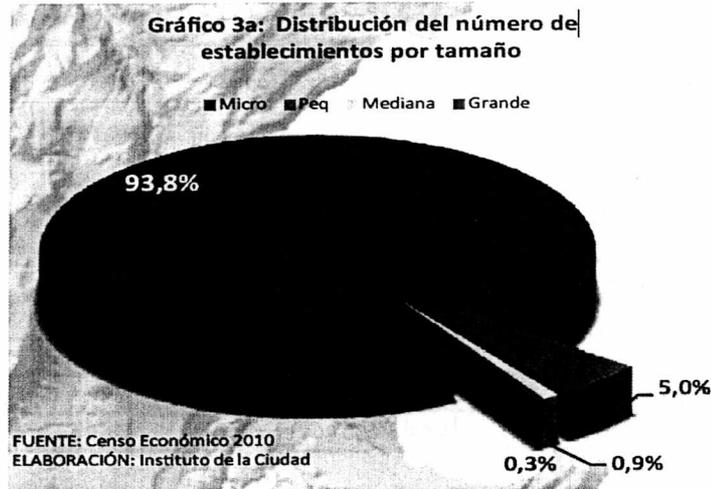
<sup>3</sup> [http://www.institutodelaciudad.com.ec/attachments/article/42/Boletin%206%20\(2\).pdf](http://www.institutodelaciudad.com.ec/attachments/article/42/Boletin%206%20(2).pdf)



g) Número Empresas:

Provincia	No. De empresas	%
Nacional	704.556	100%
Guayas	135.365	19%
Guayaquil	97.374	14%
Pichincha	151.671	22%
Quito	135.189	19%

Fuente: INEC – Directorio de Empresas y Establecimientos 2012



Las microempresas en Quito son 300 veces más en número que las empresas grandes; sin embargo, éstas generan trabajo para el 34% del total de trabajadores.

Mientras que las microempresas dan trabajo a 182.950 personas que corresponde a 33% del total de trabajadores.

		Total personal ocupado Quito vs. Resto del País					
		Quito		Resto de Cantones		Contribución	
		Suma	Porcentaje del total	Suma	Porcentaje del total	Quito	Resto Cantones
Tamaño por empleo	Micro	182.950	33,4%	728.161	48,1%	20%	80%
	Pequeña	94.517	17,3%	258.082	17,1%	27%	73%
	Mediana	84.552	15,5%	204.752	13,5%	29%	71%
	Grande	185.048	33,8%	321.442	21,3%	37%	63%
	Total	<b>547.067</b>	<b>100%</b>	<b>1.512.437</b>	<b>100%</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>

Fuente: Censo Nacional Económico 2010



h)

**1.4 Porcentaje de empresas según tamaño y por provincia año 2012**

Provincia	Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana empresa "A"	Mediana empresa "B"	Grande empresa
PICHINCHA	84,67%	11,82%	1,48%	1,08%	0,95%
Total	89,62%	8,20%	0,99%	0,68%	0,50%

Fuente: INEC – Directorio de Empresas y Establecimientos 2012

i)

Clasificación de las empresas	Volúmenes de ventas anuales	Personal ocupado
Micro empresa	Menor a 100.000	1 A 9
Pequeña empresa	De 100.001 a 1'000.000	10 A 49
Mediana empresa "A"	De 1'000.001 a 2'000.000	50 A 99
Mediana empresa "B"	De 2'000.001 a 5'000.000	100 A 199
Grande empresa	De 5'000.001 en adelante	200 en adelante

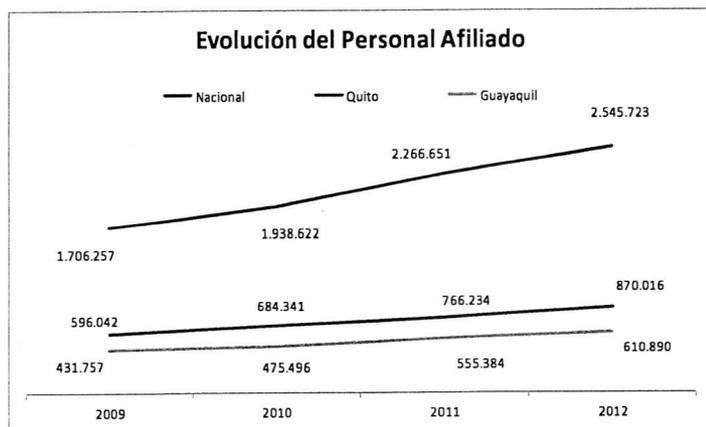
j) **Empresas según forma institucional:**

**1.3 Porcentaje de empresas según forma institucional y por provincia, año 2012**

Provincia	Persona Natural no obligada a llevar contabilidad	Persona Natural obligada a llevar contabilidad	Sociedad con fines de lucro	Sociedad sin fines de lucro	Empresa Pública	Institución Pública	Economía Popular y Solidaria
PICHINCHA	75,86%	6,59%	14,56%	2,26%	0,03%	0,36%	0,34%
Total	83,66%	5,68%	8,11%	1,52%	0,04%	0,67%	0,31%

Fuente: INEC - Directorio de Empresas y Establecimientos 2012

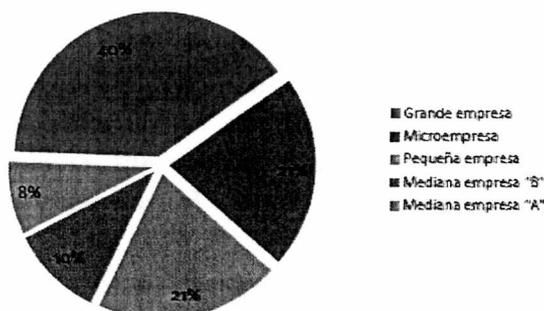
k) **Número Afiliados:**



Fuente: INEC



### Participación del personal afiliado según tamaño de la empresa - 2012



Tamaño de la empresa	No. empleados	Porcentaje
Grande empresa	1.004.899	39,5%
Microempresa	544.198	21,4%
Pequeña empresa	525.647	20,6%
Mediana empresa "B"	264.071	10,4%
Mediana empresa "A"	206.908	8,1%
<b>Total</b>	<b>2.545.723</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: INEC (\* Corresponde al Total nacional, no hay datos disponibles sólo para Quito)

#### l) Evolución de la recaudación de los impuestos<sup>4</sup> :

Los impuestos más importantes en la recaudación municipal del 2013 son el impuesto a los predios urbanos (28%), el impuesto a la patente comercial (22%), a los activos totales (15%), de las alcabalas (14%) y utilidad en la venta de predios (12%). La suma de estos representa el 91% de la recaudación de impuestos. Es decir, en el 2011 se incrementaron los impuestos de la patente y a los activos totales; y, en el 2012 para el impuesto a los predios urbanos y rurales, a la utilidad y de las alcabalas.

- m) Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal, así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia laboral; sin embargo, al mismo tiempo no pueden acumular experiencia sino logran obtener un primer empleo.
- n) En cuanto a los índices de escolaridad en el Distrito Metropolitano de Quito, el promedio de escolaridad es de 10.04 años; la tasa neta de asistencia al bachillerato es de 84.7% y la tasa neta de asistencia a educación superior es del 35.5%. Estas cifras demuestran que la incorporación en el mercado laboral en un gran componente de la población se produce incluso antes de concluir el bachillerato, lo

<sup>4</sup> <http://www.institutodelaciudad.com.ec/attachments/article/173/quitoencifras1Web.pdf>



que implica que año a año miles de jóvenes se incorporen a la población económicamente activa sin contar con las competencias requeridas por las empresas para obtener una plaza estable de trabajo; del mismo modo, los jóvenes universitarios una vez que concluyen sus estudios tienen problemas para incorporarse al mercado laboral por su falta de experiencia.

- o) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito creó la Agencia de Desarrollo Económico –CONQUITO, institución que brinda servicios a la ciudadanía en la capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos, que permita la implementación de políticas de empleo que promueva la actividad productiva.
  
- p) En este sentido, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a los jóvenes, a través del diseño de una herramienta individualizada de fomento del empleo en este sector de la población, brindando a ellos una posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento y en la búsqueda de empleo, toda vez que aplicado un cuestionario a 18 empresarios representativos de la ciudad, es evidente su interés por participar en el Programa “EMPLEO JOVEN” y su vinculación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (**Ver Anexo No. 3**).

#### 14. DICTAMEN:

De conformidad con los antecedentes y el análisis expuesto la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad **emite dictamen técnico favorable** a favor del texto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana “**PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”.

Atentamente,

Juan Carlos Holguín M.

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Elaborado por:	Carolina Velásquez 16-Jul-2014	
Revisado y aprobado por:	Diego Carrasco 16-Jul-2014	



## ANEXO No. 1

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA COMPARADA		
REFERENCIA		DMQ
<b>POBLACIÓN</b>		
Población		2.239.191
Edad media de la población		29
La mayoría de la población vive en el área		72.3% urbana
Número de Niño/as y Adolescentes	Menores de 15 años	615.547
Número de Jóvenes	de 15 a 29 años	629.525
Número de Adultos	de 30 a 64 años	852.603
Número de Adultos Mayores	de 65 años en adelante	141.516
Número de jóvenes (15-29 años) por cada 100 habitantes		28
Promedio de personas por hogar		3,49
Población Económicamente Activa (PEA)		1.097.521
<b>POBREZA</b>		
Número de personas pobres po NBI (al año 2010)		655.213
Incidencia de la pobreza (NBI) (pobres / población total)		29%
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>		
La mayoría de personas trabajan en la rama de		21% Comercio al por mayor y al por menor
La mayoría de trabajadores son		49% Empleado u obrero privado
La mayoría de personas ocupadas es		21% Trabajadores de los servicios y vendedores
Desocupados		4,9%
La población ocupada que realiza su actividad económica dentro del hogar es		7,3%
<b>EDUCACIÓN</b>		
Promedio de años de escolaridad		10,4
Tasa neta de asistencia escolar		97,1%
Tasa neta de asistencia a Bachillerato		84,7%
Tasa neta de asistencia a la Educación Superior		35,0%
Cobertura del sistema de educación pública		56,6%
Cobertura del sistema de educación privada		43,4%
Personas con título de Educación Superior		21,1%
<b>CIUDAD DIGITAL</b>		
Tasa de analfabetismo digital es		16,3%
Población que utiliza celular es		75,4%
Población que utiliza internet es		48,2%
Población que utiliza computadora es		54,3%
Establecimientos educativos sin internet		683
Estudiantes de establecimientos sin internet		74.427
Total de computadoras en establecimientos educativos		34.535
Número de computadoras por cada 100 estudiantes		5,9
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Personas que aportan al IESS son el		45,2%
Personas que no aportan a ningún seguro es		47,6%
Personas con seguro privado de salud		19,1%
Adultos mayores jubilados		29,4%
<b>SALUD</b>		



La mayoría de personas discapacitadas ocupadas trabaja como	Empleado/a u obrero/a privado	41,5%
<b>INDUSTRIAS</b>		
Número de empresas		101.937
Industrias más importantes por generación de empleo		16% Comercio al por menor
		7% Enseñanza
		7% Administración pública y defensa
		7% Servicio de alimento y bebida
Tamaño de las empresas por generación de empleo	Micro	94,5%
	Pequeña	4,3%
	Mediana	0,9%
	Grande	0,3%
Tamaño de las empresas por captación de ingreso	Micro	89,3%
	Pequeña	7,9%
	Mediana	1,8%
	Grande	1,0%
<b>TECNOLOGÍA Y EMPRESAS</b>		
Empresas de Alta intensidad tecnológica (AT)		27
Empresas de Media intensidad tecnológica (MT)		190
Empresas de Baja intensidad tecnológica (BT)		744
Empresas basadas en recursos naturales (BR)		590
Viviendas que solo usan focos convencionales		37%



## ANEXO No. 2

INFORMACION ESTADISTICA COMPARADA		
REFERENCIA		DMQ
<b>POBLACIÓN</b>		
Población		2.239.191
Edad media de la población		29
La mayoría de la población vive en el área		72.3% urbana
Número de Niño/as y Adolescentes	Menores de 15 años	615.547
Número de Jóvenes	de 15 a 29 años	629.525
Número de Adultos	de 30 a 64 años	852.603
Número de Adultos Mayores	de 65 años en adelante	141.516
Número de jóvenes (15-29 años) por cada 100 habitantes		28
Promedio de personas por hogar		3,49
Población Económicamente Activa (PEA)		1.097.521
<b>POBREZA</b>		
Número de personas pobres po NBI (al año 2010)		655.213
Incidencia de la pobreza (NBI) (pobres / población total)		29%
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>		
La mayoría de personas trabajan en la rama de		21% Comercio al por mayor y al por menor
La mayoría de trabajadores son		49% Empleado u obrero privado
La mayoría de personas ocupadas es		21% Trabajadores de los servicios y vendedores
Desocupados		4,9%
La población ocupada que realiza su actividad económica dentro del hogar es		7,3%
<b>EDUCACIÓN</b>		
Promedio de años de escolaridad		10,4
Tasa neta de asistencia escolar		97,1%
Tasa neta de asistencia a Bachillerato		84,7%
Tasa neta de asistencia a la Educación Superior		35,0%
Cobertura del sistema de educación pública		56,6%
Cobertura del sistema de educación privada		43,4%
Personas con título de Educación Superior		21,1%
<b>CIUDAD DIGITAL</b>		
Tasa de analfabetismo digital es		16,3%
Población que utiliza celular es		75,4%
Población que utiliza internet es		48,2%
Población que utiliza computadora es		54,3%
Establecimientos educativos sin internet		683
Estudiantes de establecimientos sin internet		74.427
Total de computadoras en establecimientos educativos		34.535
Número de computadoras por cada 100 estudiantes		5,9
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Personas que aportan al IESS son el		45,2%
Personas que no aportan a ningún seguro es		47,6%
Personas con seguro privado de salud		19,1%
Adultos mayores jubilados		29,4%
<b>SALUD</b>		



La mayoría de personas discapacitadas ocupadas trabaja como	Empleado/a u obrero/a privado	41,5%
<b>INDUSTRIAS</b>		
Número de empresas		101.937
Industrias más importantes por generación de empleo		16% Comercio al por menor
		7% Enseñanza
		7% Administración pública y defensa
		7% Servicio de alimento y bebida
Tamaño de las empresas por generación de empleo	Micro	94,5%
	Pequeña	4,3%
	Mediana	0,9%
	Grande	0,3%
Tamaño de las empresas por captación de ingreso	Micro	89,3%
	Pequeña	7,9%
	Mediana	1,8%
	Grande	1,0%
<b>TECNOLOGÍA Y EMPRESAS</b>		
Empresas de Alta intensidad tecnológica (AT)		27
Empresas de Media intensidad tecnológica (MT)		190
Empresas de Baja intensidad tecnológica (BT)		744
Empresas basadas en recursos naturales (BR)		590
Viviendas que solo usan focos convencionales		37%

¿ El negocio o empresa en la que (...) trabaja o trabajó a qué se dedica o qué hace?

	Agricu ltura, ganad ería, silvica ltura y pesca	Explot ación de minas y canter as	Industr ias manuf acturer as	Sumin istro de electri cidad, gas, vapor y aire acondi cionamiento	Distrib ución de agua, alcant arillad o y gestió n de desec hos	Const rucción	Como rcio al por mayor y menor	Trans porte y almac enami ento	Activi dades de alojam iento y servici o de comid as	Inform ación y comu nicaci ón	Activi dades financ ieras y de segur os	Activi dades inmob iliarias	Activi dades profes ionales, cientif icas y tecnic as	Activi dades de servici os admin istrati vos y de apoyo	Admin istraci ón public a y defen sa	Ense ñanza	Activi dades de la atenci ón de la salud humana	Artes, entret enimie nto y recrea ción	Otras activid ades de servici os	Activi dades de los hogar es como emple adore s	Activi dades de organi zación y organ os extrat erritori ales	No declar ado	Trabaj ador nuevo
10	436	3	740	-	-	400	1.596	98	464	59	-	5	34	84	-	25	40	63	190	207	-	1.656	390
14 años																							
15	2.246	50	8.674	58	119	5.316	11.353	1.574	4.081	1.007	257	96	1.149	1.769	394	633	700	626	1.219	2.345	9	3.939	5.972
19 años																							
20	3.931	368	20.317	333	528	9.720	28.195	5.477	9.184	3.935	3.038	442	6.181	8.149	3.869	4.174	3.458	1.817	2.946	4.993	86	7.302	9.240
24 años																							
25	4.491	934	23.831	530	699	11.327	33.339	7.845	9.323	5.770	4.977	625	8.650	9.693	8.919	7.224	5.760	1.766	3.727	6.749	131	7.635	6.778
29 años																							
30	4.347	1.028	21.221	402	602	9.794	30.471	8.676	7.719	4.868	4.082	621	7.359	8.212	8.522	7.415	5.529	1.360	3.496	7.037	169	6.593	4.431
34 años																							
35	3.894	867	17.512	365	559	8.424	26.772	8.313	6.565	3.442	3.005	594	5.958	6.996	7.438	7.595	4.787	1.066	3.364	7.103	180	5.767	3.318
39 años																							
40	3.380	756	13.984	308	504	7.119	22.578	7.368	5.406	2.389	1.995	515	4.553	5.641	6.702	7.179	4.863	880	3.055	6.366	139	5.159	2.737
44 años																							
45	3.131	691	11.981	304	570	6.876	20.335	6.846	4.756	1.775	1.479	516	4.394	4.713	7.078	6.691	5.180	789	2.677	5.713	144	4.915	2.444
-																							
Gr up o de edad																							

ANEXO No. 3

¿ El negocio o empresa en la que (...) trabaja o trabajó a qué se dedica o qué hace?

	Agricoltura, ganadería, silvicultura y pesca	Explotación de minas y canteras	Industrias manufactureras	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Distribución de agua, alcantarillado o gestión de desechos	Construcción	Comercio mayor y menor	Transporte y almacenamiento	Actividades de alojamiento y servicios de comida	Información y comunicación	Actividades financieras y seguros	Actividades inmobiliarias	Actividades profesionales, científicas y técnicas	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Administración pública y defensa	Enseñanza	Actividades de la atención de la salud humana	Artes, entretenimiento y recreación	Otras actividades de servicios	Actividades de los hogares como empleos	Actividades de organizaciones y organizaciones extrajurisdiccionales	No declarado	Trabajador nuevo
49 años																							
50 años																							
54 años	2.716	499	9.178	311	459	5.731	15.165	5.712	3.158	1.094	955	522	3.431	3.472	5.628	5.293	3.980	591	1.960	4.361	97	4.035	1.902
55 años																							
59 años	2.596	332	6.562	250	373	4.545	11.382	4.423	2.390	695	632	388	2.526	2.389	4.111	4.573	2.862	420	1.395	3.276	68	3.443	1.459
60 años																							
65 años	3.078	255	4.687	136	310	3.172	8.843	3.293	1.677	475	341	315	1.735	1.652	2.539	3.122	1.638	354	1.151	2.367	37	3.094	194
TOTAL	34.246	5.783	138.687	2.997	4.723	72.424	210.029	59.625	54.723	25.509	20.761	4.639	45.970	52.770	55.200	53.924	38.797	9.732	25.180	50.517	1.060	53.538	38.865



Referencia: Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Creación e Implementación del Programa "Empleo y Emprendimiento Joven" en el Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No. 000394  
Quito D.M, 16 de Julio de 2014

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, me permito remitir el correspondiente informe contenido en los siguientes términos:

**1.- Marco Jurídico:**

El Art. 39 de la Constitución de la República, establece: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."*

De igual forma, la misma Carta Política, en su Art. 300, establece: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia,*



*simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*

*La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”*

Por su parte, el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga expresamente la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para conceder estímulos tributarios con el objetivo de promover el desarrollo de actividades de carácter productivo:

**“Artículo 498.- Estímulos tributarios.-** *Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.*

*Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.*

*En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.”*

Finalmente, el art 169, del mismo cuerpo normativo manifiesta:

**“Artículo 169.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.-** *La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:*

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;*
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,*
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.*



*La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.*

*Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.”*

## **2.- Análisis.-**

El proyecto de Ordenanza objeto de este informe, se divide en dos componentes principales: el denominado Programa “Empleo Joven” y el “Emprendimiento Joven”.

En las disposiciones referentes al Programa “Empleo Joven” se establecen mecanismos que están orientados a garantizar el derecho constitucional de las personas jóvenes al acceso a su primer empleo y entre otras cosas se plantea un estímulo tributario de hasta el 50% del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales, en base a lo establecido en el segundo inciso del Art. 300 de la Constitución de la República y el Art. 498 del COOTAD.

En lo que concierne al “Emprendimiento Joven” se plantea, de igual forma, un estímulo tributario de hasta el 50% del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales y del impuesto a la patente por un plazo máximo de 5 años, justamente en base al Art. 498 del COOTAD.

En ambos casos, la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Art. 498 se la hace de manera correcta, toda vez que la inserción laboral de jóvenes y el emprendimiento juvenil, constituyen una política de fomento al desarrollo productivo. Asimismo, en el proyecto de Ordenanza se respeta el plazo legal máximo de duración de los estímulos al igual que los máximos porcentajes que contempla la ley, es decir, el 50%.

Cabe mencionar que el Art. 169 del COOTAD manifiesta que cuando los GADS establezcan incentivos de naturaleza tributaria y estos a su vez tengan un impacto financiero en la disminución de los ingresos, se deberán establecer medidas de compensación de los mismos. Por tal razón, la Procuraduría estimó conveniente que la Administración General elaborara un informe en base a los términos detallados en el mencionado Art. 169.

En este caso y una vez conocido el informe de la Administración General sobre el establecimiento de dichas medidas de compensación, se considera que las mismas son no deben ser incluidas ni aprobadas mediante Ordenanza, toda vez que no consisten en la creación de nuevos tributos o modificación de



los existentes, sino en mecanismos de hacer más eficiente la determinación, el cobro y la recaudación tributaria.

Por lo demás, las normas contenidas en el Proyecto de Ordenanza, establecen mecanismos de aplicación y otras disposiciones que guardan concordancia con la Constitución y la Ley.

### 3.- CRITERIO:

Una vez revisado el texto del proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, sobre la base de consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, emite informe favorable, toda vez que, como queda de manifiesto, el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rómulo García Sosa'.

**Dr. Rómulo García Sosa**  
**PROCURADOR METROPOLITANO**